



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

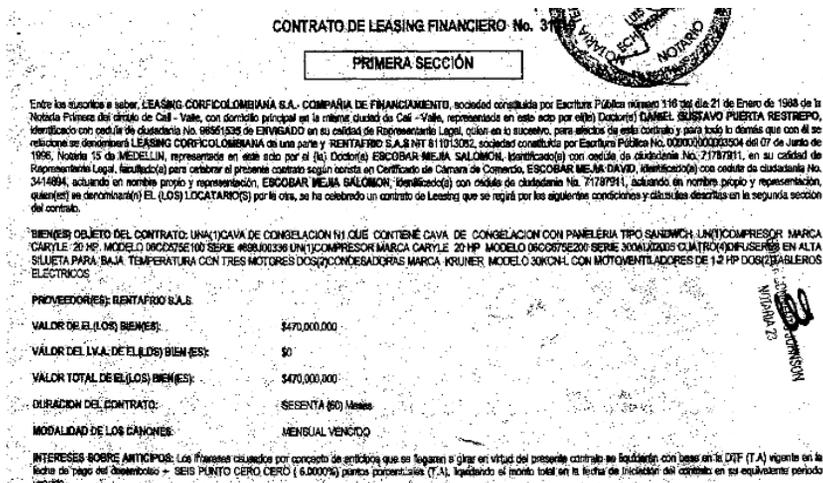
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION LEASING
DEMANDANTE (S)	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO (S)	RENTAFRIO S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 001 2022 00366 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda en referencia, encuentra este Despacho que, para atender al trámite, se hace necesario que la parte actora cumpla con:

1. Deberá remitir la DEMANDA y TODOS sus anexos en un formato legible que permita la lectura y comprensión del Despacho debido a que conforme la imagen adjunta su literalidad es nula.



En ese sentido, la demanda deberá cumplir las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022 puntualmente en lo que refiere a que los documentos deben estar individualizados e identificados en archivos separados en formato PDF OCR (Ejemplo: 01Demanda, 02Poder, etc...)

Satisfecho lo anterior, se procederá con un segundo estudio que eventualmente puede requerir de una segunda inadmisión.

2. Allegará el certificado de existencia y representación de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P, debidamente actualizado, donde se acredite el correo electrónico de la entidad a efectos de verificar la autenticidad del poder conferido.

El escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá interpretarse y **cumplirse en su plenitud**, sistemáticamente de conformidad con lo previsto, en lo pertinente, en la Ley 2213 de 2022, y en términos generales con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario